

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que:

- El pasado 18 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con FMI No. 118-7952; sin embargo, pese a que no pudo ser identificado plenamente el bien, se dispuso que la parte demandante debía aportar peritaje, sin que a la fecha lo haya aportado.
- El 19 de enero de 2024, fue allegado informe proveniente del secuestre designado.
- No se ha notificado a la parte demandada del auto que libró mandamiento de pago o por lo menos no existe prueba de ello en el expediente.

Sírvase ordenar.


SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado:	176534089002-2023-00058-00
Demandante:	DANIEL GUTIÉRREZ OSPINA
Demandado:	MARIELA ÁLZATE DE JIMÉNEZ
Sustanciación:	73

Vista la constancia secretarial que antecede, agréguese al expediente digital el informe de gestión presentado por el secuestre designado, y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

De otro lado, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante, para que:

- Aporte el peritaje del bien inmueble identificado con FMI No. 118-7952, para establecer la extensión del mismo y delimitar los linderos que no se identificaron en la diligencia de secuestro, la cual actualmente se encuentra suspendida.
- Remita la copia del contrato de arrendamiento que se le compartió en la diligencia de secuestro, por parte del arrendatario; e igualmente informe su número telefónico para informarle sobre la diligencia realizada.
- Proceda a realizar las gestiones pertinentes para surtir la notificación personal a la parte demandada, atendiendo los presupuestos establecidos en el artículo 291 del CGP (en caso de enviarse la comunicación de notificación a la dirección física) y/o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (en el evento de enviarse el mensaje a través

de correo electrónico) y en la forma indicada en el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d50cd61903ec4dfcaabbea3d284daa7a876be1297b3391ff3b38ff67dbf00fc5**

Documento generado en 13/02/2024 10:59:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>